

Con fecha de 28 de Noviembre último se circuló á todas las Juntas Superiores Provinciales de observacion y defensa la Real orden siguiente. — Excelentísimo Señor: Á una Nacion que nuevamente se hace guerrera para batir á un enemigo intrépido y aguerrido, no le basta tener numerosos ejércitos, es indispensable que todos sus habitantes sean soldados, y que cada casa sea una fortaleza inexpugnable que lo contenga en su carrera. Tal es la situacion de la España. Nuestro antiguo Gobierno confiado en una alianza que creia sincera, tuvo la debil condescendencia de permitir se destruyesen nuestros ejércitos y aun el espiritu militar que estaba identificado con el caracter Español: llegó el momento de oponerse á la perfidia de ese vil aliado, y nos hallamos sin ejército, sin Gefes, y sin mas recurso que el valor y la voluntad decidida de vengar el honor Nacional. Fue preciso crearlo todo, y aunque el patriotismo, el entusiasmo y el valor han sobrado á nuestros nuevos soldados, les ha faltado la táctica, y la experiencia que solo se adquiere en el campo de batalla. Esta la adquirirán bien pronto, y entonces serán invencibles; pero entre tanto es preciso oponer una resistencia tal al enemigo, que cada paso le cueste una victoria, por que esta guerra no solo entorpece los movimientos del enemigo, sino que disminuye sus fuerzas y el aliento y esperanzas de sus soldados: baxo todos estos supuestos, ha resuelto la Suprema Junta de Gobierno del Reyno, en nombre del Rey nuestro Señor DON FERNANDO VII, que esa Junta de Gobierno dé las disposiciones mas enérgicas y executivas, con la plenitud de facultades que se le concede, para que no solo la Capital de esa Provincia, sino tambien las Cabezas de partido y todas las poblaciones considerables resistan al enemigo, si por desgracia penetrara por estos puntos, reuniendo toda la gente, y adoptando al intento todos los generos de defensa que proporcione la localidad del Pais, aunque sea valiendose de piedras, palos, &c. en defecto de otras armas, pues que todas son útiles para dañar al enemigo quando se trata de defender su propia casa. Mediante este genero de defensa dificultaremos al enemigo sus progresos y le daremos una justa idea de lo que puede el patriotismo quando se decide á vencer ó morir. La Junta Suprema espera que el zelo de V. E. se distinguirá en esta ocasion crítica en que de sostener la energia y entusiasmo nacional, y de contener los progresos del enemigo depende la salvacion de la Patria. De Real orden lo comunico á V. E. para inteligencia y cumplimiento de esa Junta de Gobierno.” — La Suprema Junta de Gobierno del Reyno no dudaba que esta orden se consideraria en las Provincias como el antemural de nuestra libertad, y aun de la seguridad personal de los individuos; pero ha visto con mucho sentimiento que se ha hechado en olvido, que muchas Juntas Provinciales ni aun siquiera la comunicaron á sus Pueblos, y que ninguna la ha executado en toda su extension. Los males que han resultado de aqui son incalculables: el enemigo ha penetrado sin riesgo en las Provin-

cias; y el Soldado que no ha visto mas que fuga y terror, no ha tenido reparo en seguir un exemplo tan funesto. Es preciso que los Pueblos se desengañen: para ser libres no basta una voluntad esteril; es forzoso pelear y pelear con denuedo. Quando la guerra no compromete la libertad, los pueblos abiertos son disculpables sino pelean; mas quando una Nacion entera se levanta contra un tirano, quando ella misma ha promulgado el decreto terrible y glorioso de vivir libre ó morir; no hay un solo individuo en quien la fuga no sea un delito. Esta no evita el riesgo, no precave los males, hace ciertos sí, los que eran dudosos. El desaliento de unos produce el desaliento en todos, el enemigo adquiere el ascendiente que pierden los patriotas, y aun el soldado camina con paso vacilante y tremulo al combate. Es indispensable que V. E. inculque estos principios en todos los habitantes de esa Provincia, manifestandoles que los que resisten, y no los que abandonan sus hogares, ó los que abren sus puertas al enemigo, son los que evitan los robos, los saqueos y las violencias que cometen en todas partes los nuevos Vándalos. Santa Cruz de Mudela, Manzanares, y Villacañas resistieron, rechazaron á los enemigos, y se cubrieron de gloria: Talavera abrió sus puertas, les prestó auxilios, y ha sido victima de su misma debilidad. Es preciso pues, que los Pueblos escarmienten, y que se convenzan de que solo en la resistencia puede estar la salud de la Patria. No hay Pueblo por pequeño que sea que no tenga mil medios de defensa, y todos se deben aprovechar. Los desfiladeros, las emboscadas, los cortes, las minas, si por una parte disminuyen las fuerzas del enemigo, lo cansan é impiden sus correrias, por otra le precisan á caminar siempre con grandes mazas, é impiden que pueda cubrir una grande extension de terreno. La reunion de todos los Vecinos de una comarca, es el medio aun de hacer frente á las grandes divisiones; y finalmente la defensa mural es el último recurso y el medio mas temible para el enemigo. Si los Pueblos se convencen de estas verdades, y si adoptan estos medios, nuestra victoria es segura, y seguro tambien el fruto y el premio de nuestra empresa: mas sino nuestra suerte es la mas dudosa, la mas triste y la mas indecorosa para una Nacion que proclamó la libertad con heroismo y puso en espectacion á la Europa entera. Para que la defensa pueda hacerse con orden y método, y hasta los Pueblos mas cortos tengan unos principios generales de fortificacion y de disciplina, se ha servido S. M. aprobar las reglas y maximas siguientes, que quiere S. M. se publiquen y circulen con esta Real orden á todos los Pueblos del Reyno, y que se observen en los terminos que en ellas mismas se previene, á cuyo fin lo traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento, y que lo comuniqué á los Pueblos de la comprehension de esa Provincia.